

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente expediente, informando que se allega Oficio remitido vía correo electrónico por parte del Juzgado 6 de Familia de Cali, igualmente se hace necesario requerir a las entidades que a la fecha no ha dado respuesta dentro del presente trámite.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE -SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
Rad. 2018-000047-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2060
Santiago de Cali, diciembre quince (15) de dos mil veinte (2.020)

Conforme al trámite preliminar surtido, se agrega a los autos los escritos allegados por el Juzgado 6 de Familia de Cali, informando que en ese despacho judicial cursa proceso de Sucesión de la Causante MARIA DOLLY CORTES RINCON.

A la par, al hacer una revisión íntegra del proceso, se advierte que de cara a las facultades otorgadas por la Ley 1561 de 2012, se oficiará al Juzgado 5° y 19° Civil del Circuito de Cali para que informen el estado actual del proceso de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO de DANIEL OCTAVIO TALAGA, ISABEL AGUIRRE AGUIRRE Y HONORALDO GARZON CHANGO contra HELY FRANKY ROJAS, ESPERANZA FRANKY CASTRILLON Y PERSONAS INDETERMINADAS, bajo la Radicación 76001310301420120003900, respecto al predio distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-582806, y en caso de haber decisión de fondo, remitir copia de la misma, aclarando que el referido proceso inicialmente conoció el Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali.

A la par es necesario requerir a los Juzgados Segundo, Sexto, Cuarto y Séptimo de EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, a fin de que informen con destino a éste proceso, si dentro de los procesos bajo los radicados 009-2002-00019, 003-2002-00056, 020-2006-00032, 193-2013-17892 respectivamente, que cursaron y/o cursan ante dichos despachos, se han adoptado decisiones en relación al inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 370-582806 y/o a áreas comprendidas dentro de dicho predio, y de ser así, remitan las copias de la providencia mediante la cual se adoptaron las decisiones al respecto.

Igualmente se requerirá a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALI a fin de que informen respecto a la anotación No. 17 que obra al folio de la matrícula inmobiliaria, respecto a la prohibición administrativa de inscribir ventas de derechos de cuota proindiviso.

Requerir a los Juzgados Tercero y Noveno Civil del Circuito de Cali, a fin de que nos informen si cursa en dichos despachos, Proceso por Perturbación a la Posesión instaurado por la señora Elizabeth Umaña Vásquez, con Radicado 2017-00173, y de ser afirmativo, si se han adoptado decisiones en relación al inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 370-582806 y/o a áreas comprendidas dentro de dicho predio, y de ser así, se sirvan remitir las copias de la providencia mediante la cual se adoptaron las decisiones al respecto.

Igualmente, este despacho considera pertinente requerir a los demandantes señores EDILMA DANUBIA CALVACHE RENGIFO y LUIS EDUARDO LOPEZ PACHECO, para que aporten al presente proceso certificado de tradición del inmueble objeto de este proceso identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-582806 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con el fin de verificar la actual situación jurídica del inmueble y tomar las decisiones pertinentes, lo anterior teniendo en cuenta los diferentes oficios radicados donde se informa la existencia de procesos que pueden afectar el normal desarrollo del proceso.

En consecuencia, ésta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE, a los autos los oficios allegados por Juzgado 6 de Familia de Cali, para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno dentro del presente proceso de Prescripción extraordinaria Adquisitiva de Dominio, instaurado por los ciudadanos EDILMA DANUBIA CALVACHE RENGIFO y LUIS EDUARDO LOPEZ PACHECO contra HEREDEROS DEL CAUSANTE HELI GUILLERMO FRANKI ROJAS, y OTROS, conforme a lo reseñado con antelación.

SEGUNDO: OFICIAR al JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, a fin de que informe si aún cursa en dicho despacho proceso de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO de DANIEL OCTAVIO TALAGA, ISABEL AGUIRRE AGUIRRE Y HONORALDO GARZON CHANGO contra HELY FRANKY ROJAS, ESPERANZA FRANKY CASTRILLON Y PERSONAS INDETERMINADAS, Radicación 76001310301420120003900, respecto al predio distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-582806 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, e igualmente informe el estado actual del proceso, y en caso de haberse emitido decisión de fondo, remitir copia de la misma.

TERCERO: OFICIAR al JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, a fin de que informe si aún cursa en dicho despacho proceso de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO de DANIEL OCTAVIO TALAGA, ISABEL AGUIRRE AGUIRRE Y HONORALDO GARZON CHANGO contra HELY FRANKY ROJAS, ESPERANZA FRANKY CASTRILLON Y PERSONAS INDETERMINADAS, Radicación 76001310301420120003900, respecto al predio distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-582806 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, e igualmente informe el estado actual del proceso, y en caso de haberse emitido decisión de fondo, remitir copia de la misma.

CUARTO: REQUERIR a los JUZGADOS SEGUNDO, SEXTO, CUARTO Y SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, a fin de que informen con destino a éste proceso, si dentro de los procesos con radicados 009-2002-00019, 003-2002-00056, 020-2006-00032, 193-2013-17892 respectivamente, que cursaron y/o cursan ante dichos despachos, se han adoptado decisiones en relación al inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 370-582806 y/o a áreas comprendidas dentro de dicho predio, y de ser así, se sirvan remitir las copias de la providencia mediante la cual se adoptaron las decisiones al respecto.

QUINTO: REQUERIR a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALI, a fin de que se sirvan informar si el área objeto de prescripción al parecer comprendida dentro del bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 370-582806, se encuentra afectada por la Anotación No. 17 obrante al folio en referencia (Se encuentra con la prohibición Administrativa de Inscribir Ventas de derecho por cuota de proindiviso) y las razones. Líbrense oficios en forma expedita por secretaría, y remítanse los documentos pertinentes.

SEXTO: REQUERIR a los Juzgados Tercero y Noveno Civil del Circuito de Cali, a fin de que nos informen si cursa en dichos despachos, Proceso por Perturbación a la Posesión instaurado por la señora Elizabeth Umaña Vásquez, con Radicado 2017-173, si se han adoptado decisiones en relación al inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 370-582806 y/o a áreas comprendidas dentro de dicho predio, y de ser así, se sirvan remitir las copias de la providencia mediante la cual se adoptaron las decisiones al respecto. Líbrense oficios en forma expedita por secretaría.

SEPTIMO: REQUERIR a los demandantes señores EDILMA DANUBIA CALVACHE RENGIFO y LUIS EDUARDO LOPEZ PACHECO, para aporten al presente proceso certificado de tradición del inmueble objeto de este proceso identificado con la matrícula

inmobiliaria No. 370-582806 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con el fin de verificar la actual situación jurídica del inmueble y tomar las decisiones pertinentes, lo anterior teniendo en cuenta los diferentes oficios radicados donde se informa la existencia de procesos que pueden afectar el normal desarrollo del proceso.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZA,

Sonia Durán Duque
SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI.
SECRETARIA

Siendo hoy a las 7:00 A.M.

En Estado No. 008 De hoy de Fecha:

25 ENE 2021

Sé notifica a las partes el auto anterior.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO.
SECRETARIA.